



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 23.094, "declárase monumento natural a la Ballena Franca Austral, dentro de las aguas jurisdiccionales argentinas y sujeto a las normas establecidas por la Ley N° 22.351".

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios con la autoridad competente para propender al objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAXIMILIANO MBAD
Pto Bibque Cambieinos
H.C. Diputados Pora, de Bs. As





FUNDAMENTOS

El presente proyecto plantea la necesaria adhesión de nuestra provincia a lo establecido por la Ley Nacional 23.094.

En el año 2015, se comenzó con el seguimiento satelital de manera experimental de diversos ejemplares de ballena franca austral (Eubalaena Australis).

En el 2017 se entre el 16 y el 22 de septiembre, se "marcaron" varios ejemplares para estudiar sus comportamientos migratorios. El procedimiento se realiza colocando un dispositivo de acero quirúrgico de una sola pieza, en el tejido subcutáneo de la aleta dorsal de los animales. Estos dispositivos emiten señales que permiten identificar satelitalmente su ubicación con cierta regularidad.

Dicho estudio, cuya lectura se termina de procesar en el Centro Nacional Patagónico (cenpat), ubicado en Puerto Madryn, y dependiente del Conicet, demuestra que los ejemplares no siguen un comportamiento de manada, sino que por el contrario se trasladan a lo sumo en parejas o en grupos de 3, por distintos puntos a partir de la Península de Valdés, en sentido Nordeste, Este y Sudeste.

Tal es así que, de los trayectos analizados, al menos dos de los siete ejemplares marcados transitaron aguas territoriales de nuestra provincia (en uno de los casos llegando hasta la desembocadura del Río de la Plata).

Es por ello que se convierte en un instrumento esencial para defender esta especie de fauna que es un gran atractivo turístico para nuestro país, y que forma parte de las especies en peligro con motivo de la importante parte de biomasa de la que se alimentan que se pierde a causa de la pesca por arrastre y con arpones.

EXPTE D- 35 86 /18-19





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



La Ley Nacional 23.094 determina, en su artículo 2°, que regirá en "los lugares sujetos a la jurisdicción exclusiva de la Nación y en las provincias que se adhieran al régimen de la misma y celebren los convenios necesarios con la autoridad competente". Por ello resulta determinante la adhesión a dicha ley.

Solicito a mis pares legisladores, que por los motivos previamente expuestos, acompañen la presente iniciativa.

MAXIMULIANO ABAD Pte. Biodiue Campienios C. Diputados, Pojados Bs. As.